

REPUBLICA DEL
PERU



Resolución Jefatural

Lima 29 de DICIEMBRE del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 00052-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000991-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

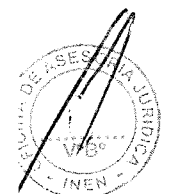
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0661-2018-J/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2018, se resolvió *imponer la sanción de destitución al servidor Danny Nilton Alejos Peve, con Cargo Presupuestal de Auxiliar Administrativo, Grupo Ocupacional, 09 auxiliares, Nivel Remunerativo SAD, en su Condición Laboral de Trabajador Nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, dando cumplimiento a la sanción de Tres (03) años de Inhabilitación para el ejercicio de la Función Pública, impuesta por la Resolución N° 001-240-2018-CG/SAN1, de fecha 20 de julio de 2018, que ha sido Confirmada por la Resolución N° 182-2018-CG/TSRA-SALA 2, expedido por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, de fecha 25 de setiembre de 2018, por conducta infractora tipificada en el inciso b) del artículo 46° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 29622, descrita y especificada como infracción muy grave en el inciso h) del artículo 7° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM; computándose dicha sanción desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 12 de octubre de 2021;*

Que, mediante ACTA DE REINCORPORACIÓN, se dejó constancia que el día 09 de marzo de 2020, a las 12:00 de la tarde, en el despacho de la Oficina de Recursos Humanos, ubicada en la Av. Angamos Este 2520, primer piso, distrito de Surquillo, se llevó a cabo la reincorporación del servidor DANNY NILTON ALEJOS PEVE identificado con DNI. N° 10237406, en virtud a la Resolución UNO de fecha 15.10.2019, la misma que fuera notificada mediante Cedula de Notificación N° 27048-20520-JR-LA, de fecha 30.01.2020 ambos documentos expedidos por el 28° Juzgado



Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la cual se resolvió *DECLARAR FUNDADA la solicitud cautelar ordenándose que en forma provisional y hasta que el proceso se resuelva por resolución judicial firme se cumpla con suspender los efectos de la Resolución N° 182-2018-CG/TSRA-SALA 1 del 25 de setiembre de 2018 respecto el demandante DANNY NILTON ALEJOS PEVE (...)*;

Que, mediante Informe N° 1959-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos indica que el Área de Presupuesto y Programación solicita la "Resolución" emitida por el INEN, para proseguir con el trámite sobre la reincorporación del servidor Danny Nilton Alejos Peve, en el registro del aplicativo informático.

Que, mediante Memorando N° 000052-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite, entre otros, el Informe de Situación Actual N° 460-2020-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Área de Legajos, respecto al demandante DANNY NILTON ALEJOS PEVE, en el cual se aprecia, lo siguiente:

INFORME DE SITUACIÓN ACTUAL N° 460-2020-AL-ORH-OGA/INEN

APELLIDOS Y NOMBRES	ALEJOS PEVE DANNY NILTON
DNI N°	10237406
CARGO ACTUAL / NIVEL REMUNERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL: SAD
GRUPO OCUPACIONAL / NIVEL REMUNERATIVO	09 AUXILIARES NIVEL: SAD

Que, teniendo en cuenta el primer párrafo del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

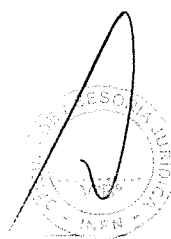
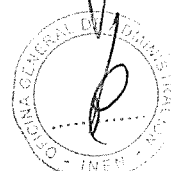
Conforme lo descrito anteriormente, resulta viable emitir el acto resolutivo solicitado al respecto, con la finalidad de proceder con incluir en el registro del aplicativo informático al demandante en mención, conforme lo prescrito por la Oficina de Recursos Humanos;

Contando con los vistos buenos de la Subjefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

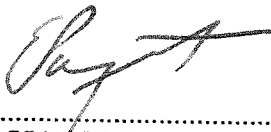
ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER con la reincorporación provisional y hasta que el proceso se resuelva por resolución judicial firme, a partir del 09 de marzo de 2020, al servidor **DANNY NILTON ALEJOS PEVE** identificado con DNI. N° 10237406, con Cargo Presupuestal de Auxiliar Administrativo, Grupo Ocupacional, 09 auxiliares, Nivel Remunerativo SAD, en virtud a la Resolución UNO de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Gerencia de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes, según su competencia funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

